



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:

jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, febrero (22) de dos mil veintitrés (2.023)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL PARA CONSTITUCION DE TITULO EJECUTIVO

Rad. No. 47-058-40-89-001-2021-00216-00

DEMANDANTE: MEIVIS PATRICIA ARAGON SIERRA

DEMANDADO: HUMBERTO MANUEL PALMERA ESCOBAR.

ASUNTO

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento, solicitada por el Doctor ALBERTO ALONSO ARRIETA PEÑA, en su calidad de apoderado de la parte demandante, y que se encuentra pendiente desarrollar la audiencia establecida en el artículo 372 del C.G.P. y en virtud que se ha trabado la Litis y se ha descrito traslado de las excepciones de mérito propuestas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguani,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las 9:00 a.m. con el fin de llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO: Se le recuerda a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

TERCERO: Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber: "...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado

para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder...”.

CUARTO: Esta audiencia se realizará a través de la aplicación LIFESIZE por lo cual se ordena que se remita invitación a los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, al igual que a las partes y copia del protocolo para la realización de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

La Juez,

Firma Digital
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:
Maria Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c3abb7669124be949eb7037f68d8dd63a12657ea239fe30b3231e45074bc95**

Documento generado en 22/02/2023 09:28:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>